



**Resolución de 30 de Mayo de 2017, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se convocan para su cobertura, en régimen de comisión de servicios o asignación provisional, en su caso, diversos puestos en KIROLENE durante el curso escolar 2017/2018, y se procede a la creación de una bolsa de sustituciones.**

Mediante el Decreto 535/2009, de 6 de octubre, se crea y se pone en funcionamiento el centro público KIROLENE, que de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y al Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, se convierte desde entonces en el único centro público de nuestra comunidad que imparte este tipo de Enseñanzas Deportivas.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir varios puestos en este centro para el curso 2017/2018, a propuesta de la Dirección de Centros y Planificación.

Estos puestos se proveerán en régimen de comisión de servicios, en aplicación del artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y del artículo 12, párrafos 4 y 5, del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euzkadi. Esta figura será de aplicación para el personal funcionario.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria de provisión de puestos mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

**RESUELVO:**

**Primero.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria proveer los puestos relacionados en el Anexo I para el curso escolar 2017/2018.

En el caso de personal funcionario, los puestos se proveerán mediante comisión de servicios.

En el caso de personal laboral, los puestos se proveerán por asignación provisional.

**Segundo.- Requisitos para poder participar en esta convocatoria.**

- Ser personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo del citado nivel.

Asimismo podrá participar el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera y en prácticas así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

- Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o situación de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional, para el curso 2017/2018, para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.
- Se deberán cumplir los requisitos específicos de cada puesto especificados en el Anexo I. Así mismo, deberán tener acreditado el perfil lingüístico especificado en dicho Anexo I.
- En particular, quedan excluidas de la presente convocatoria:
  - Las personas que hayan manifestado su intención de prorrogar la comisión de servicios o asignación provisional concedida en anteriores cursos.
  - Las personas que vayan a estar liberadas por el programa IRALE para el curso 2017/2018.
- Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso 2017/2018, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

### **Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.**

#### Solicitudes y lugar de presentación

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.
- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El número de peticiones que cada persona participante podrá incluir en su solicitud irá ordenadas conforme a un criterio de preferencia, debiendo solicitarse cada puesto individualmente, con denominación del puesto o funciones.



### Plazo

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 7 de junio de 2017, inclusive.

### **Cuarto.- Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- **Requisitos específicos exigidos:** Documentación acreditativa de los mismos (original o copia compulsada).
- **Méritos alegados:** Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada).

No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

### **Quinto.- Baremo de valoración.**

Los méritos de las personas candidatas se puntuarán de acuerdo con el baremo publicado en el Anexo II de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y debidamente acreditados.

La puntuación global máxima que se pueda obtener será de 12 puntos.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden establecido en el mismo.

### ***Fases del proceso de valoración:***

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos de los puestos solicitados: Esta comprobación será realizada en la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación.
2. Valoración de los méritos: Esta valoración será realizada en los servicios correspondientes de la Dirección de Centros y Planificación y Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Seguidamente, las valoraciones de las distintas fases serán facilitadas a la comisión general de valoración.

### **Sexto.- Comisión general de valoración.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la comisión técnica de valoración correspondiente, así como por el resto de servicios mencionados en el punto quinto, cada uno en la parte que le corresponda.

Se creará una comisión general de valoración con el objeto de proceder a la elaboración de la propuesta de Resolución, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta:
  - El Director de Centros y Planificación o persona en quien delegue.



- Vocales:
  - La persona responsable de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección de Centros y Planificación
  - El Director de Kirolene
  - Un inspector o una inspectora de Educación a propuesta del inspector o la inspectora jefe territorial.
- Secretario o secretaria:
  - Un técnico o una técnica de la Dirección de Gestión de Personal.

Asimismo, la comisión general de valoración podrá contar con la presencia de un Delegado o una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

### **Séptimo.- Resolución.**

#### ***Resolución Provisional y reclamaciones.***

Una vez realizado el proceso de valoración, quien presida la comisión general de valoración remitirá al Director de Gestión de Personal una propuesta de resolución de la presente convocatoria al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas.

Dicha Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

#### ***Resolución Definitiva.***

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación final de las personas seleccionadas, excluidas y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos.

Dicha Resolución se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

### **Octavo.- Nombramiento y prórrogas.**

Cada persona candidata que haya sido seleccionada será nombrada en su puesto hasta la finalización del curso escolar 2017/2018, salvo que durante el curso se produzca la reincorporación del titular.

La concesión de las comisiones de servicios está sujeta en todo caso a que los puestos no se cubran por concurso de traslados.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y



adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.

Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de los referidos puestos hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

En el caso del personal laboral, la provisión de los referidos puestos se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de candidatos a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en ese puesto hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto y siempre que los puestos no sean cubiertos por concurso de traslados.

#### **Noveno.- Retribuciones.**

Las personas seleccionadas para los puestos recogidos en el Anexo I de la presente resolución percibirán las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en comisión de servicios o asignación provisional.

#### **Décimo.- Bolsa de sustituciones.**

Como consecuencia de la resolución de la presente convocatoria se elaborará una bolsa de sustituciones para la utilización exclusivamente en las posibles necesidades de sustitución de estos puestos. Aquellas personas que habiendo superado la puntuación mínima no hubieran sido seleccionadas, pasarán a formar parte de la citada bolsa en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, en cada uno de los puestos.

La bolsa estará ordenada en función de lo establecido en el punto quinto de la presente convocatoria. Esta bolsa estará destinada a la cobertura de posibles vacantes que se produzcan con posterioridad a la resolución de esta convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2017.

De cara a la cobertura de sustituciones de necesidades temporales se atiende a lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **Undécimo.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).



Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación ([www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus)), únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

#### **Duodécimo.- Normativa de aplicación supletoria.**

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **RECURSOS**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de mayo de 2017.

**Konrado Mugertza Urkidi**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL**

**ANEXO I**  
**Requisitos****A.- PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA EDUCACIÓN FÍSICA**Titulación:

Grado o Lic. en CC Actividad física y  
Técnico Deportivo de Grado Superior en Fútbol Sala.

Experiencia docente:

Contar en este apartado con 2 puntos como mínimo en el apartado “1.1- *Experiencia docente*” del baremo.

Perfil lingüístico 2.**B.-PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA EDUCACIÓN FÍSICA**Titulación

Grado o Lic. en CC Actividad física y  
Técnico Deportivo de Grado Superior en Fútbol.

Experiencia docente:

Contar en este apartado con 2 puntos como mínimo en el apartado “1.1- *Experiencia docente*” del baremo.

Perfil lingüístico 2.**C.- PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA EDUCACIÓN FÍSICA**Titulación

Grado o Lic. en CC Actividad física y  
Técnico Deportivo de Grado Superior en Balonmano.

Experiencia docente:

Contar en este apartado con 2 puntos como mínimo en el apartado “1.1- *Experiencia docente*” del baremo.

Perfil lingüístico 1 s/f.**D.- PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA EDUCACIÓN FÍSICA**Titulación

Grado o Lic. en CC Actividad física y  
Técnico Deportivo de Grado Superior en Atletismo.

Experiencia docente:

Contar en este apartado con 2 puntos como mínimo en el apartado “1.1- *Experiencia docente*” del baremo.

Perfil lingüístico 2.

**E.- .- PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA EDUCACIÓN FÍSICA**Titulación

Grado o Lic. en CC Actividad física .

Experiencia docente:

Contar en este apartado con 2 puntos como mínimo en el apartado “2.1- *Experiencia docente*” del baremo.

Perfil lingüístico 2.**F.- PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA EDUCACIÓN FÍSICA**Titulación

Grado o Lic. en CC Actividad física .

Experiencia docente:

Contar en este apartado con 2 puntos como mínimo en el apartado “2.1- *Experiencia docente*” del baremo.

Perfil lingüístico 2.**G.-PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA**Titulación

Ingeniería o grado en Informática .

Perfil lingüístico 2.





## ANEXO II

**1. BAREMO PARA LA COBERTURA DE DIVERSOS PUESTOS DE PROFESOR EDUCACIÓN SECUNDARIA. EDUCACIÓN FÍSICA.**

Con requisito de Grado o Lic. en CC Actividad física y titulación de Técnico Deportivo de Grado Superior (Puestos A,B,C,D del Anexo I)

**TOTAL MÁXIMO: 12 puntos.**

**1.1- Experiencia docente: Máximo 5 puntos.**

- Experiencia docente acreditada en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 y 3 de la modalidad/especialidad a la que se opta, en aquellas formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como aquellas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta del RD 1363/2007, de 24 de octubre, las Federaciones deportivas o los órganos competentes de las Comunidades autónomas emitirán la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el BOE.

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los RD 1913/1997, y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad Autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.

Por cada 10 horas como formador: 0,10 puntos

- Experiencia docente acreditada en formación de técnicos/as deportivos/as y técnicos/as deportivos/as superiores a los que se refiere el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

En el caso de la formación de técnicos/as deportivos/as de grado medio y superior, certificado del Departamento de responsable de las enseñanzas deportivas de régimen especial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Por cada curso académico completo (2 puntos).

Por cada mes o período superior a 15 días (0,2 puntos).

**1.2.- Formación académica: Máximo 1 punto.**

- Por Título oficial de Master en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 0,30 puntos.
- Por título de Doctor o Doctora en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 0,50 puntos.
- Por otros títulos de grado, o licenciaturas: 0,20 puntos.

Acreditados mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.



### 1.3.- Otros méritos. Máximo 4 puntos.

- **Títulos deportivos, premios en concursos o diplomas** obtenidos con cualquier federación deportiva internacional, española o autonómica, alcanzados en competiciones oficiales, individuales o colectivas, de ámbito internacional, estatal o autonómico. (Hasta 2,5 puntos )

Por cada título, premio o diploma internacional: 1 punto (cada premio). Premio nacional: 0,50 puntos (cada premio). Premio autonómico: 0,25 puntos (cada premio).

Se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes

- **Publicaciones. Máximo 2 puntos**

Libros, revistas y otras publicaciones relacionadas con aspectos científicos, técnicos, prácticos, tecnológicos, organizativos o metodológicos de cualquier modalidad deportiva, bien como autor o como coautor

Por cada publicación , siempre que conste : Título, autora/s o autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición: 0,40 puntos

- **Cursos de formación relacionados con metodologías de aprendizaje basadas en retos o en proyectos. Máximo 2 puntos**

0,15 puntos por cada 10 horas de formación

- Tener o haber tenido la **calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento**, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, acreditado mediante Certificado actualizado, emitido por el organismo competente, donde conste expresamente la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "de alto rendimiento": 1 punto

- **Impartición de cursos** de formación continua en el ámbito deportivo. Acreditado mediante certificación de la entidad o administración pública promotora de la convocatoria.

Por cada 10 horas como formador: 0,10 puntos.

### 1.4.- Antigüedad como docente: Máximo 2 puntos.

- a) Por cada mes de servicios prestados en Educación Secundaria en la especialidad de Educación física en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0,10 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento —acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- b) Por cada mes de servicios prestados en Educación Secundaria en la especialidad de Educación física en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,033 puntos.



Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta.

**2. BAREMO PARA LA COBERTURA DE DIVERSOS PUESTOS DE PROFESOR EDUCACIÓN SECUNDARIA. EDUCACIÓN FÍSICA.  
Con requisito de Grado o Lic. en CC Actividad física (Puestos E y F del Anexo I)**

**TOTAL MÁXIMO: 12 puntos.**

**2.1. Experiencia docente: Máximo 5 puntos.**

- Experiencia docente acreditada en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 y 3 de la modalidad/especialidad a la que se opta, en aquellas formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como aquellas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta del RD 1363/2007, de 24 de octubre, las Federaciones deportivas o los órganos competentes de las Comunidades autónomas emitirán la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el BOE.

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los RD 1913/1997, y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad Autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.

Por cada 10 horas como formador: 0,10 puntos

- Experiencia docente acreditada en formación de técnicos/as deportivos/as y técnicos/as deportivos/as superiores a los que se refiere el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

En el caso de la formación de técnicos/as deportivos/as de grado medio y superior, certificado del Departamento responsable de las enseñanzas deportivas de régimen especial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Por cada curso académico completo (2 puntos).

Por cada mes o período superior a 15 días (0,2 puntos).

**2.2.- Formación académica: Máximo 1 punto.**

- Por Título oficial de Master en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 0,30 puntos.
- Por título de Doctor o Doctora en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 0,50 puntos.
- Por otros títulos de grado, o licenciaturas: 0,20 puntos.



- Cursos de Especialista o Experto universitario en los ámbitos del Entrenamiento deportivo, la Psicología y Sociología en el deporte, la Nutrición en el deporte, y la biomecánica del deporte.

Por cada ECTS acreditado: 0,4 puntos  
o si fuera el caso, por cada 10 horas de formación: 0,15 puntos.

Acreditados mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.

### **2.3.- Otros méritos. Máximo 4 punto.**

- **Títulos deportivos, premios en concursos o diplomas** obtenidos con cualquier federación deportiva internacional, española o autonómica, alcanzados en competiciones oficiales, individuales o colectivas, de ámbito internacional, estatal o autonómico. (Hasta 2,5 puntos )

Por cada título, premio o diploma internacional: 1 punto (cada premio). Premio nacional: 0,50 puntos (cada premio). Premio autonómico: 0,25 puntos (cada premio).

Se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes

- **Publicaciones. Máximo 2 puntos**

Libros, revistas y otras publicaciones relacionadas con aspectos científicos, técnicos, prácticos, tecnológicos, organizativos o metodológicos de cualquier modalidad deportiva, bien como autor o como coautor

Por cada publicación , siempre que conste : Título, autora/s o autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición: 0,40 puntos

- **Cursos de formación relacionados con metodologías de aprendizaje basadas en retos o en proyectos. Máximo 2 puntos**

0,15 puntos por cada 10 horas de formación

- Tener o haber tenido la **calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento**, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, acreditado mediante Certificado actualizado, emitido por el organismo competente, donde conste expresamente la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "de alto rendimiento": 1 punto

- **Impartición de cursos** de formación continua en el ámbito deportivo. Acreditado mediante certificación de la entidad o administración pública promotora de la convocatoria.

Por cada 10 horas como formador: 0,10 puntos.

### **2.4.- Antigüedad como docente: Máximo 2 puntos.**

- a) Por cada mes de servicios prestados en Educación Secundaria en la especialidad de Educación física en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0,10 punto.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de



Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento — acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- b) Por cada mes de servicios prestados en Educación Secundaria en la especialidad de Educación física en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,033 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta.

### 3. BAREMO PARA LA COBERTURA DE DIVERSOS PUESTOS DE PROFESOR EDUCACIÓN SECUNDARIA. INFORMÁTICA

**TOTAL MÁXIMO: 12 puntos.**

#### **3.1.- Experiencia docente: Máximo 4 puntos**

Experiencia docente acreditada en la impartición de los contenidos relativos a las Ciencias de la Información en los Bloques Común y Complementario de las formaciones correspondientes a técnicos/as deportivos/as y técnicos/as deportivos/as superiores a los que se refiere el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

- En el caso de la formación de técnicos/as deportivos/as de grado medio y superior, certificado del Departamento de responsable de las enseñanzas deportivas de régimen especial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Por cada curso académico completo (2 puntos).

Por cada mes o período superior a 15 días (0,2 puntos).

#### **3.2.-Experiencia laboral: Máximo 4 puntos**

Experiencia acreditada en software para el vídeo análisis deportivo (Kinovea, Vicon, Qualisis, Digital Coach, ...). Acreditado mediante certificación de la entidad para la que desarrolló esa actividad en la que consten específicamente las tareas desarrolladas y el periodo de tiempo en el que se han realizado.

Cómputo: 0,10 puntos por cada 2 meses

#### **3.3.-Otros méritos. Máximo. 3 puntos**

- **Títulos deportivos, premios en concursos o diplomas** obtenidos con cualquier federación deportiva internacional, española o autonómica, alcanzados en competiciones oficiales, individuales o colectivas, de ámbito internacional, estatal o autonómico. (Hasta 2,5 puntos )

Por cada título, premio o diploma internacional: 1 punto (cada premio). Premio nacional: 0,50 puntos (cada premio). Premio autonómico: 0,25 puntos (cada premio).

Se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes



- Libros, revistas y otras **publicaciones** relacionadas con aspectos científicos, técnicos, prácticos, tecnológicos, organizativos o metodológicos de cualquier modalidad deportiva, bien como autor o como coautor.

Por cada publicación , siempre que conste : Título, autora/s o autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición: 0,40 puntos (Hasta 2 puntos )

- **Cursos de formación** relacionados con metodologías de aprendizaje basadas en retos o en proyectos:

0,15 puntos por cada 10 horas de formación (Hasta 2 puntos )

- Tener o haber tenido la **calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento**, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, acreditado mediante Certificado actualizado, emitido por el organismo competente, donde conste expresamente la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "de alto rendimiento": 1 punto.

- **Impartición de cursos de formación continua en el ámbito deportivo.** Acreditado mediante certificación de la entidad o administración pública promotora de la convocatoria.

Por cada 10 horas como formador: 0,10 puntos

### **3.4.- Antigüedad como docente: Máximo 1 punto.**

- c) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0,10 punto.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento — acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- d) Por cada mes de servicios prestados en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,033 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta.